



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

46
ZS
H
m
aw



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quiénes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 132.- Los órganos de selección deberán considerar específica y explícitamente, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 del presente, en sus Grillas de Puntuación de Antecedentes Curriculares y Laborales previstos según el inciso a) del artículo 35 de este ordenamiento, las diferencias resultantes de la acreditación completa de los requisitos previstos según su artículo 14 y de aquellos casos de postulantes que participaran de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en los presentes Artículos 129, 130 y 131.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 133.- El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las

[Handwritten signature]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, ambos inclusive, que se convoquen en los términos del presente.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HTAL. NAC. PROF. A. POSADAS

Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: C

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.989,64), la cual se compone de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.419,28) en concepto de Sueldo Básico; más PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.144,75) en concepto de Dedicación Funcional; más PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON UN CENTAVO (\$2.141,01) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios; más PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.284,60), en concepto de Suplemento por Función Específica establecido en el "NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP - Artículo 87) Decreto N° 2098/08", PORCENTAJE: QUINCE POR CIENTO (15%).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria				
Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificador	Ubicación estructural
Técnico Superior en Endoscopia Hospitalaria	C	General	2014-006877-POSADA-G-SI-X-C	Departamento de Diagnóstico y Tratamiento

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asiste en la realización del procedimiento endoscópico, asegurando que se realice de manera efectiva, eficiente y bien tolerada por el paciente.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

[Handwritten signatures and initials]



3 3 3

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Brindar asistencia a los médicos endoscopistas en los estudios endoscópicos diagnósticos y terapéuticos de alta y baja complejidad.
- Asistir a los anestesiólogos en la sedación de los pacientes que se realizan los estudios endoscópicos.
- Llevar adelante el relevo y control de stock de insumos y medicamentos, programando pedidos con la antelación necesaria para asegurar la correcta asistencia médica.
- Demostrar un avanzado conocimiento del equipamiento y los accesorios endoscópicos propios de la Unidad.
- Manejar los equipos, accesorios e instrumental existentes y utilizados en la Unidad.
- Certificar la mantención del material de trabajo necesario en las dependencias de la Unidad, de manera ordenada, corroborando el cumplimiento con normas y protocolos del Establecimiento.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- c) Título terciario de duración no inferior a TRES (3) años: Técnico en Endoscopia Digestiva.
- d) Matrícula Profesional, expedida por Ministerio de Salud de La Nación
- e) Experiencia laboral en técnicas de endoscopia de máxima complejidad en el marco de procesos clínicos, por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.

REQUISITOS DESEABLES:

- Experiencia laboral adicional atiente a la función.
- Cursos y talleres de capacitación sobre Endoscopia.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Se deberá demostrar:

Conocimientos Avanzados de:

- Bioseguridad y reprocesamiento de endoscopios y material accesorio.
- Estructura y función de todo el equipo necesario para la realización de estudios endoscópicos.
- Instalaciones necesarias para realizar estudios endoscópicos.
- Realización de los procedimientos técnicos y su control de calidad.
- Conocimientos de las Normas de Seguridad sobre prácticas de endoscopia.
- Dominio para la asistencia de los médicos endoscopistas en la realización de los estudios que se requieran dentro de su competencia.

6
7
J
A
W



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Conocimientos intermedios de:

- Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08 y modificatorios): Capítulo I - "De los Agrupamientos"; Capítulo II "De los Niveles"; Capítulo III "De los Requisitos Mínimos para el Acceso a cada Nivel Escalonario"; Capítulo VI "De los Tramos"; Capítulo VII "De los grados". Título III - "Del Régimen de Carrera Administrativa" Capítulo I - "Ingreso".
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto 49/2014 Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Compromiso con el aprendizaje

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, teórica para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil. Ambas pruebas se



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección. Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10 %.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Res ex S.G.P. N° 39/10. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titulares	Suplentes
Silvia Marcela ALVAREZ D.N.I. 18.267.895	Jorge Mariano BALESTRIERI D.N.I. 26.436.182
Marta Inés SALDIVIA D.N.I. 5.493.141	Juan Ángel CANELLA D.N.I. 13.395.825
Marcelo Alejandro SEIJAS D.N.I. 16.454.788	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140
Marcela Alicia LECCESE D.N.I. 17.034.991	Delia Alejandra ZANLUNGO PONCE D.N.I. 21.477.178
Fernando Gabriel RIOS D.N.I. N° 21.755.742	Daniel Marcelo DRAGO D.N.I. 14.140.694

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

Recusación con expresión de causa:

Art. 17 del Código Civil. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

Excusación:

Art. 30 del Código Civil.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día 12 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>, respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 hs a 18:00 hs, desde el día 16/04/2015 hasta el día 30/04/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estará disponible a partir del día 12 de mayo de 2015 en cartelera y página WEB.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Será efectuada entre los días 18 de mayo de 2015 y el 22 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

6
7
8
9
10



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Será realizada el día 26 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Será realizada el día 03 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO:

Será efectuada el día 11 de junio 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas anteriores.

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB, el día 26 de junio de 2015.

Informes en:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6.
Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.
- c) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación

6
7
8
9
10



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

- e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.
- f) Certificación de servicios expedido por el área responsable de las acciones de personal.
- g) Certificación de funciones, con indicación de periodos, expedido por el Superior Inmediato con rango no inferior a Director

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II de la Res. SGP 39/10.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

Handwritten signatures and initials:
A
S
M
P
Av



3 2 3

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en Pte. Illia s/n y Marconi, 3° E, aula 6, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. lunes a viernes de 10 a 18:30 hs. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

Presentación de postulaciones:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, desde el día 16 de abril 2015 hasta el día 30 de abril de 2015 de 10 a 18:00 horas, Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO XIV.- DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERIODO 2011-2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 2098/08 Y SUS MODIFICATORIAS.

(Título incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en

Handwritten signatures and initials on the left margin.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

(Artículo sustituido por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación).

ARTICULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

670
A
C



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 132.- Los órganos de selección deberán considerar específica y explícitamente, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 del presente, en sus Grillas de Puntuación de Antecedentes Curriculares y Laborales previstos según el inciso a) del artículo 35 de este ordenamiento, las diferencias resultantes de la acreditación completa de los requisitos previstos según su artículo 14 y de aquellos casos de postulantes que participaran de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en los presentes Artículos 129, 130 y 131.

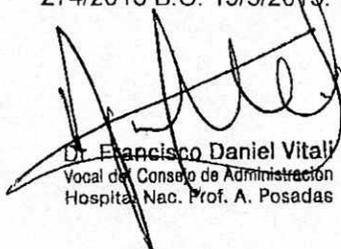
(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

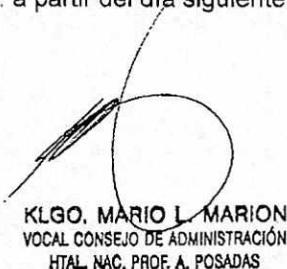
ARTICULO 133.- El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

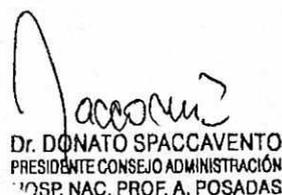
(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

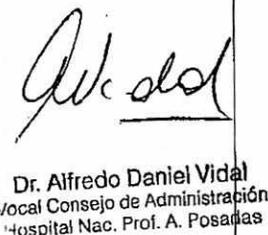
ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, ambos inclusive, que se convoquen en los términos del presente.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HTAL. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

**BASES DEL CONCURSO
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

Ministerio de Salud
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 4

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: C

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.989,64), la cual se compone de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.419,28) en concepto de Sueldo Básico; más PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.144,75) en concepto de Dedicación Funcional; más PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON UN CENTAVO (\$2.141,01) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios; más PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.284,60), en concepto de Suplemento por Función Específica establecido en el "NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP - Artículo 87) Decreto N° 2098/08", PORCENTAJE: QUINCE POR CIENTO (15%).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificador	Ubicación estructural
Técnico Superior en Esterilización Hospitalaria	C	General	2014-006878-POSADA-G-SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Esterilización Hospitalaria	C	General	2014-006879-POSADA-G-	Consejo de Administración- Dirección

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

			SI-X-C	Ejecutiva-Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Esterilización Hospitalaria	C	General	2014-006880-POSADA-G-SI-X-C	Consejo de Administración-Dirección Ejecutiva-Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Esterilización Hospitalaria	C	General	2014-006881-POSADA-G-SI-X-C	Consejo de Administración-Dirección Ejecutiva-Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asistir técnicamente en el procesamiento y entrega de material biomédico estéril.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Preparar artesanalmente el material textil de barrera y otros materiales de curación o cobertura.
2. Lavar, secar y acondicionar el instrumental.
3. Esterilizar dispositivos médicos, componentes de equipos médicos, prótesis, implantes de alta complejidad, entre otros productos.
4. Llevar a cabo los procesos de descontaminación, desinfección, esterilización y preparaciones antisépticas.
5. Recepcionar, entregar y distribuir el ingreso de materias primas, insumos, materiales, instrumental, dispositivos médicos y otros productos esterilizados al área de trabajo correspondiente, efectuando el registro estadístico de dichos movimientos y su control de calidad.
6. Identificar y clasificar materiales, instrumental, dispositivos y otros productos.
7. Reconocer no conformidades y realizar acciones correctivas y preventivas.
8. Garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de trabajo y realizar su mantenimiento operativo.
9. Llevar a cabo la gestión del control del inventario del material esterilizado y de stock del material médico distribuido.
10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por el Departamento de Seguridad del Hospital.
11. Participar y colaborar en los programas de formación en los que esté implicado el Servicio o Unidad asistencial, o en los que la Institución forme parte.
12. Participar en las actividades de investigación aplicada relativas a la especialidad técnica.
13. Colaborar con otros profesionales de la salud en las investigaciones que lleven a cabo.

[Handwritten signatures]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

14. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
15. Colaborar con el proceso de mejora continua de normas de calidad establecidas para el sector.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- c) Título terciario de duración no inferior a TRES (3) años: de Técnico Superior en Esterilización y Técnico Universitario en Esterilización.
- d) Matrícula Profesional emitida por el Ministerio de Salud.
- e) Experiencia laboral en tareas técnicas de esterilización hospitalaria de máxima complejidad, por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total.

REQUISITOS DESEABLES:

- Capacitación en desarrollo de técnicas de control en calidad en materia de esterilización y en técnicas sobre Riesgos del Trabajo, Seguridad, Higiene y Bioseguridad.
- Experiencia laboral superior a la requerida como excluyente.
- Actualización y/o entrenamiento específico.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Se deberá demostrar:

Conocimientos Avanzados de:

- Conocimientos avanzados de normas de bioseguridad previstas para el puesto de trabajo.
- Dominio en la preparación técnica o artesanal de productos para ser usados en forma esterilizada, tales como material textil de barrera y de otros materiales de curación o cobertura, así como de dispositivos médicos, componentes de dispositivos médicos, instrumental, prótesis, implantes y otros.
- Dominio en la ejecución de procesos de esterilización mediante nuevas tecnologías sobre descontaminación, preparaciones asépticas y procesos de desinfección de alto nivel.
- Dominio en la realización de procesos de calidad del servicio de esterilización, incluyendo los aspectos referidos a la gestión, el control, el reconocimiento de no conformidades.

16



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Dominio en el control de stocks de los productos médicos de las distintas áreas asistenciales de la institución.
- Dominio en gestión administrativa de su ámbito de trabajo.
- Conocimientos avanzados sobre la funcionalidad de los productos médicos distribuidos por el servicio.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08 y modificatorios): Capítulo I - "De los Agrupamientos"; Capítulo II "De los Niveles"; Capítulo III "De los Requisitos Mínimos para el Acceso a cada Nivel Escalonario"; Capítulo VI "De los Tramos"; Capítulo VII "De los grados". Título III - "Del Régimen de Carrera Administrativa" Capítulo I - "Ingreso".
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador".
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/14.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles

Compromiso con el aprendizaje

[Handwritten signatures and initials]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

Evaluación Técnica:

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, teórica para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil. Ambas pruebas se

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and other illegible marks.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección. Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

Evaluación Laboral mediante Entrevista:

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

Evaluación del Perfil Psicológico:

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desapueba. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10 %.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Integrantes del Comité de Selección:

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Res ex S.G.P. N° 39/10. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: www.hospitalposadas.gov.ar

Titulares	Suplentes
Silvia Marcela ALVAREZ D.N.I. 18.267.895	Jorge Mariano BALESTRIERI D.N.I. 26.436.182
Marta Inés SALDIVIA D.N.I. 5.493.141	Juan Ángel CANELLA D.N.I. 13.395.825
Marcelo Alejandro SEIJAS D.N.I. 16.454.788	Roberto Osvaldo CELIA D.N.I. 10.829.140
Marcela Alicia LECCESE D.N.I. 17.034.991	Delia Alejandra ZANLUNGO PONCE D.N.I. 21.477.178
Fernando Gabriel RIOS D.N.I. N° 21.755.742	Daniel Marcelo DRAGO D.N.I. 14.140.694

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17 del Código Civil. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad Con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.

Handwritten signatures and initials, including a large '7' and 'P'.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

EXCUSACIÓN

Art. 30 del Código Civil.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

CRONOGRAMA TENTATIVO

PUBLICIDAD:

La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día 12 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en www.sgp.gob.ar <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>, respectivamente.

APERTURA DE INSCRIPCIÓN:

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 hs a 18:00 hs, desde el día 16/04/2015 hasta el día 30/04/2015.

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estará disponible a partir del día 12 de mayo de 2015 en cartelera y página WEB.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:

Será efectuada entre los días 18 de mayo de 2015 y el 22 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

46
79
MA
A



2 3 3

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Será realizada el día 26 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:

Será realizada el día 03 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO:

Será efectuada el día 11 de junio 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas anteriores.

ORDEN DE MÉRITO:

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB, el día 26 de junio de 2015.

Informes en:

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:

- a) Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.
- c) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación

40
J
H
av



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.

- e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.
- f) Certificación de servicios expedido por el área responsable de las acciones de personal.
- g) Certificación de funciones, con indicación de periodos, expedido por el Superior Inmediato con rango no inferior a Director

Recuerde que:

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II de la Res. SGP 39/10.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.

67
F. J.
M.
A.
C.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en Pte. Illia s/n y Marconi, 3° E, aula 6, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. lunes a viernes de 10 a 18:30 hs. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

Presentación de postulaciones:

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, desde el día 16 de abril 2015 hasta el día 30 de abril de 2015 de 10 a 18:00 horas, Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL TITULO XIV.- DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERIODO 2011-2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 2098/08 Y SUS MODIFICATORIAS.

(Título incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en

29
H
W



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

(Artículo sustituido por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación).

ARTICULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El

18
[Firma]
[Firma]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

agente que revistiera bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

[Firma manuscrita]



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 132.- Los órganos de selección deberán considerar específica y explícitamente, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 del presente, en sus Grillas de Puntuación de Antecedentes Curriculares y Laborales previstos según el inciso a) del artículo 35 de este ordenamiento, las diferencias resultantes de la acreditación completa de los requisitos previstos según su artículo 14 y de aquellos casos de postulantes que participaran de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en los presentes Artículos 129, 130 y 131.

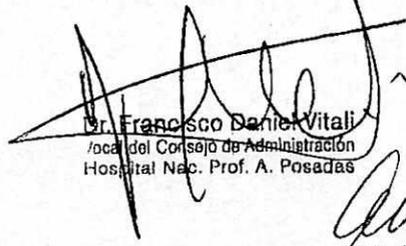
(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

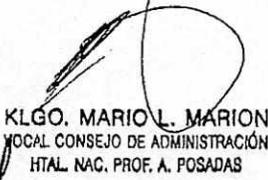
ARTICULO 133.- El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

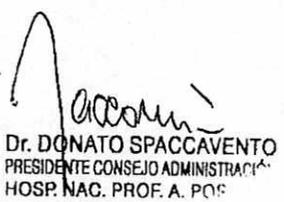
(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

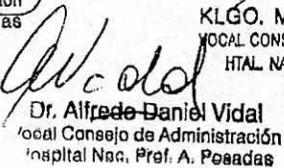
ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, ambos inclusive, que se convoquen en los términos del presente.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)


Dr. Francisco Daniel Vitali
Vocal del Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas


KLGO. MARIO L. MARION
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS


Dr. DONATO SPACCAVENTO
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
HOSP. NAC. PROF. A. POS.


Dr. Alfredo Daniel Vidal
Vocal Consejo de Administración
Hospital Nac. Prof. A. Posadas



333

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS

Ministerio de Salud
 Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 6

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: C

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.989,64), la cual se compone de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$3.419,28) en concepto de Sueldo Básico; más PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.144,75) en concepto de Dedicación Funcional; más PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN CON UN CENTAVO (\$2.141,01) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios; más PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.284,60), en concepto de Suplemento por Función Específica establecido en el "NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECIFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP - Artículo 87) Decreto N° 2098/08", PORCENTAJE: QUINCE POR CIENTO (15%).

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires.

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificatorio	Ubicación estructural
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014-006882-POSADA-G-SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014-006883-POSADA-G-	Consejo de Administración- Dirección

Handwritten signatures and initials: A, F, J, A, and others.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

			SI-X-C	Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014- 006884- POSADA-G- SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014- 006885- POSADA-G- SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014- 006886- POSADA-G- SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales
Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria	C	General	2014- 006887- POSADA-G- SI-X-C	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Prestaciones Asistenciales

OBJETIVO DEL PUESTO:

Asiste bajo la supervisión del profesional Farmacéutico en el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación de la salud, a través de la preparación, el control, la dispensación, la información de medicamentos y otras actividades orientadas a conseguir una utilización apropiada, segura y costo-efectiva de los medicamentos y productos sanitarios.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Relevar las necesidades a fin de solicitar la reposición de los insumos.
- Realizar la recepción de medicamentos e insumos.
- Verificar la documentación respaldatoria, la cantidad y la calidad de los medicamentos e insumos recibidos.
- Realizar la dispensación tanto a internación como a pacientes ambulatorios, exceptuando alcaloides y psicotrópicos.
- Mantener ordenadamente y en condiciones adecuadas los stocks, realizando los correspondientes inventarios.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large number '7' and several illegible signatures.



333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Realizar el control de vencimientos del stock.
- Realizar la preparación a granel de los pedidos para las salas de internación (no monodosis) y los sectores internos del servicio.
- Realizar el fraccionamiento de los graneles
- Realizar la preparación diaria de los pedidos de los medicamentos que serán enviados a las salas de internación en dosis diarias destinadas a los pacientes individuales.
- Llevar a cabo la preparación, el fraccionamiento, la rotulación y el almacenamiento de los medicamentos y/o drogas.
- Elaborar las formulas magistrales a granel y los comprimidos.
- Realizar la disolución y el fraccionamiento de los antisépticos
- Llevar a cabo el registro de los movimientos realizados.
- Mantener bajo su responsabilidad los bienes patrimoniales del sector
- Procurar el mantenimiento del orden y la limpieza del área.
- Realizar los balances de su competencia.
- Colaborar en la capacitación y el entrenamiento de los alumnos de la carrera de Técnico Superior en Salud con Especialización en Farmacia Hospitalaria.
- Gestionar documentación importante y/o confidencial.
- Participar y colaborar en el desarrollo de métodos para la redacción de los procesos competentes al área.

RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Suponen responsabilidad por el cumplimiento o materialización de las metas y los resultados encomendados con sujeción a normas y procedimientos jurídicos, profesionales o técnicos específicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas dentro de las pautas establecidas.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley Nº 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley Nº 25.164).
- c) Título terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años, correspondiente a Técnico Superior en Farmacia Hospitalaria
- d) Matrícula Profesional, emitida por el Ministerio de Salud de La Nación
- e) Experiencia laboral en tareas técnicas de farmacia hospitalaria de máxima complejidad, por un término no inferior a TRES (3) años después de la titulación, o, de SEIS (6) en total. Excepcionalmente por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán postularse quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente al puesto a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

REQUISITOS DESEABLES:

- Experiencia laboral adicional a la función en farmacia de Hospital.
- Práctica en labores de farmacia periférica de Quirófano.
- Práctica en labores de gestión de residuos patológicos.



333.

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

- Actualización y/o entrenamiento técnico específico.

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Se deberá demostrar:

Conocimientos Avanzados de:

- Dominio de fraccionamiento y elaboración de preparados medicinales.
- Dominio de preparación de dosis diaria y a granel
- Dominio en la dispensación de medicamentos
- Conocimiento Normativas del servicio.
- Dominio en el uso de la guía Farmacoterapéutica de la Institución
- Instructivos de medicamentos vencidos
- Dominio en la gestión de residuos patológicos
- Dominio en la realización de los procedimientos técnicos y su control de calidad.
- Conocimientos de las Normas de Seguridad sobre prácticas de su competencia. Resolución 641/2000 Ministerio de Salud de La Nación

Conocimientos Intermedios de:

- Normas de Creación y Estructura organizativa del Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas; Decreto N° 2250/57 y Decreto N° 1342/07, respectivamente.
- Ley N° 11.544 Jornada de Trabajo, Artículo N° 2.

Conocimientos básicos de:

- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08 y modificatorios): Capítulo I - "De los Agrupamientos"; Capítulo II "De los Niveles"; Capítulo III "De los Requisitos Mínimos para el Acceso a cada Nivel Escalonario"; Capítulo VI "De los Tramos"; Capítulo VII "De los grados". Título III - "Del Régimen de Carrera Administrativa" Capítulo I - "Ingreso".
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587, Artículos 4: "Normas Técnicas y Medidas Sanitarias", 7: "Reglamentaciones de las Condiciones de Seguridad en el Trabajo"; 10: "Obligaciones del Trabajador". • Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto 49/2014 Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:



3 3 3

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

Trabajo en equipo y cooperación

- Contribuye a los esfuerzos del equipo y coopera para los objetivos comunes.
- Mantiene un clima de cordialidad en el grupo promoviendo una comunicación fluida entre sus integrantes.

Proactividad

- Reporta dificultades y actúa para resolver los problemas que se presentan en su trabajo.
- Está comprometido con la calidad del resultado de su trabajo.
- Genera acciones de mejora personal a partir del conocimiento de sus fortalezas y debilidades.
- Hace un uso racional y eficiente de los recursos disponibles

Compromiso con el aprendizaje

- Progresa consistentemente en sus conocimientos en el área de su competencia.
- Participa en el proceso de formación permanente personal y de sus compañeros de tareas

Orientación al usuario

- Brinda atención apropiada a los usuarios internos y externos.
- Otorga un trato digno y respetuoso al paciente, manteniendo la confianza, empatía, sensibilidad y el respeto a sus valores y principios.
- Se compromete con la salud pública y la voluntad de trabajar conjuntamente en beneficio de la salud y el bienestar de las personas.

PROCESO DE SELECCIÓN

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para

Handwritten signatures and initials on the left margin.